

Doctora

CONSTANZA MESA CEPEDA

Juez Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Duitama

Ref. Ejecutivo de Alimentos

2022 00151 00

Ejecutante: ANGELA E. TAMAYO R.

Ejecutado: HERNANDO TAMAYO T.

Respetada Señora Juez;

HERNANDO TAMAYO TAMAYO, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de ejecutado dentro del proceso de la referencia, acudo a su Despacho con el objeto de, interponer recurso de REPOSICIÓN en contra de la providencia de fecha 9 de mayo de 2023, publicada en estado electrónico 15, el día 10 de mayo de los cursantes, Auto que declarará improcedente por extemporánea, la solicitud de adición impetrada, del Auto de fecha 18 de abril de hogaño. Previos los siguientes:

Con similar argumento que en su oportunidad se planteó, hoy se recurre teniendo en cuenta que, la Providencia objeto de Adición fue inicialmente insertada el día 19 de abril de 2023 en el micrositio del Despacho en el portal de la Rama Judicial, en "*Entradas y salidas del Despacho – 2023 – INGRESOS AL DESPACHO ABRIL DE 2023- 3. 19/04/2023-VER*" y el documento fue fijado como estado 12, sin embargo fue retirado del mismo sitio electrónico y solamente, fue nuevamente incorporado de manera correcta hasta el día 26/04/2022, en el sitio electrónico siguiendo la ruta electrónica "*Estados Electrónicos – 2023 – ESTADOS ABRIL 2023 – N° de estado 12, fecha 19 de abril de 2023, Archivo VER*" de conformidad con la imagen de la pantalla tomada el día 25 de abril de 2023, la que da cuenta que no se hallaba publicado el estado 12. (adjunta a la presente)

Para constatar lo anterior su Señoría, se adjuntó la toma de la pantalla (fotografía) del micrositio del Juzgado de Familia en el portal de la Rama Judicial, en la que consta que, en efecto hasta el día 25 de abril de 2023, a la hora de las 12:59 pm, NO se hallaba publicado el Estado No 12, que contenía la Providencia de fecha 18 de abril de 2023, que no repuso la actuación; y que solo hasta el día **26** de abril de 2023 se publico el estado numero 12, en tal sentido, su ejecutoria empezó a contarse desde el día siguiente (hábil), esto es, 27 y 28 de abril y 2 de mayo de 2023. No obstante, se planteo la adición el mismo día de la publicación del estado 12.

De igual forma, adjunto a este recurso, la imagen (foto) en la que se verifique que, el día 19 de abril de 2023 (*fecha en que se debía publicar de forma electrónica el estado 12*) NO se hallaba publicado el mismo estado 12, probando de esta forma que solamente hasta el día 26 de abril se publico el estado 12 de forma electrónica.

Ahora bien, no solo en esta instancia se esta probando que el estado 12 no fue publicado el día 19 de abril sino el 26 del mismo mes y año, pues desde la solicitud de adición se hizo, pues allí se adjunto la imagen que probaba lo dicho; también es posible constar lo que acá se esta argumentando desde la misma consulta que su Señoría puede realizar entrando al micrositio del Juzgado de Familia en el portal de la Rama Judicial, ingresando con las credenciales, y siguiendo la ruta, *Ir a – panel de control – documentos y multimedia – selección del documento – y consultar el documento*. Una vez allí se puede establecer, verificar o constar la fecha precisa de edición del documento (estado 12). Procedimiento de fácil

consulta toda vez que, con la carga laboral y permanente del Juzgado, es de ingreso usual y manejo.

Señora Juez, también si existiere alguna discrepancia entre lo corroborado por usted, es posible oficiar de forma respetuosa al área de soporte de la Rama Judicial en aras de constatar y certificar la fecha de publicación del estado electrónico 12, publicación con efectos procesales, estados electrónicos, de conformidad con las disposiciones inmersas en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Con lo alegado de parte y una vez corroborado por el Juzgado se puede determinar que se produjo un error en la publicación electrónica con efectos procesales realizada por algún empleado del Despacho (*sin intención alguna de perjudicar*), hecho que inicialmente no constituye infracción disciplinaria desde mi concepto, pero si afecta cuando dicho yerro se trasmite a las partes en el proceso, pues se me está negando una oportunidad procesal para intervenir, por el hecho infundado de estar por fuera de los términos para proponerlos.

Finalmente, solicito se reponga la decisión inmersa en la Providencia de fecha 9 de mayo de 2023, dentro del diligenciamiento de la referencia y en su caso se proceda con el estudio de la adición propuesta en el término de ejecutoria.

Pruebas:

Solicito tener como elementos de prueba que soportan el recurso, las siguientes;

1. Fotografía micrositio del Despacho de Familia en el portal de la Rama Judicial tomada el día 25 de abril de 2023, a la hora de las 12:59, la que constata que en la fecha no se había publicado el estado 12.
2. Imágenes micrositio del Despacho de Familia en el portal de la Rama Judicial, de fecha 19 de abril, que da cuenta de la NO publicación del estado 12, Providencias de fecha 18 de abril de 2023.
3. Solicito que, de forma Oficiosa se oficie al área de soporte de la pagina de la Rama Judicial en aras de verificar de forma técnica la fecha en que se inserto y/o público el estado 12 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama.
4. De oficio se proceda a la revisión exhaustiva del micrositio del Despacho de Familia en el portal de la Rama Judicial, en aras de constatar la fecha de inserción del estado 12, de forma correcta en ESTADOS ELECTRÓNICOS.


Notificaciones:

HERNANDO TAMAYO TAMAYO, puedo ser ubicado electrónicamente en el correo her.libre79@gmail.com

Celular: 3143780863

Dirección física: carrera 7 N° 3 – 15 del Municipio de Paya

De la Señora Juez;


HERNANDO TAMAYO TAMAYO
C.C. 74374438

